

RESOLUCION No. 87-2-2-1- 01530

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. ADM-86-394 del 31 de diciembre de 1986;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 7 de mayo de 1987 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución de "OFARMO" ARQUITECTURA MODERNA C. LTDA.

Que los socios fundadores, con el patrocinio del abogado Rafael Pástor Polo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, signado con el No. R-J-1233 del 27 de mayo de 1987;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-RL-87-0251 del 28 de mayo de 1987 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de "OFARMO" ARQUITECTURA MODERNA C. LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de UN MILLON DE SUCRES dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Octavo, después de "establecidas en el artículo ciento" agréguese "veinte".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

I

Foja 2 de 2

01530

15

Resolución No. 87-2-2-1-

Compañía: "OFARMO" ARQUITECTURA MODERNA C. LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero, y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 MAYO 1987

Ab. Gustavo Ortega Trujillo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1
WM/adem
DL:FHM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita la presente Resolución de fojas 12.556 a 12.557, número 1.005 del Registro Mercantil, Libro - de Industriales y anotada bajo el número 7.235 del Repertorio.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

